



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 193, de 25 de agosto de 2015, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Cesta de Bienvenida al Hogar, el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra adoptó con fecha 27 de Octubre de 2015 el acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Ordenanza resolviendo las reclamaciones presentadas.

Que contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Que igualmente se publica a continuación el texto íntegro:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESTA DE BIENVENIDA AL HOGAR

1. Objeto y finalidad:

El Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, a través de la Concejalía de Calidad de Vida, considera a la Familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno. Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un/a niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra se quiere ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha del programa "Cesta de Bienvenida al Hogar". Por ello, a las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 euros) en concepto de ayuda individualizada, compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

2. Destinatarios:

Madre/padre que haya tenido o adoptado un/a hijo/a, o tutelad/@ un/a menor. La solicitud es individual y por lo tanto excluyente ya que solo puede solicitarla uno de los dos progenitores en caso de no ser familia monoparental, y en todo caso, solo podrá solicitarla uno de los dos progenitores de los que aparecen como tal en el libro de familia.

En caso de parto múltiple, la ayuda se incrementará en 150 euros por cada bebé nacid@ y que cumpla las bases expuestas.

Tutor/a con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento del padre y la madre.

3. Requisitos:

Ser español/a o extranjero/a. con residencia legal en España (para ambos progenitores).

Los/el progenitor/es deben estar empadronados en el municipio de Cabañas de la Sagra y al menos, el/la solicitante, con una antigüedad de doce meses en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.

El bebé o menor adoptad@/tutelad.@ tiene que encontrarse empadronado (o con solicitud en vigor) en el mismo domicilio del/la solicitante en el momento de la solicitud.

En el caso de adopción, será condición indispensable que el/la adoptad@ sea menor de edad.

4. Procedimiento:

Desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda, el/la beneficiari@, dispone de tres meses para presentar en el registro municipal del Ayuntamiento las facturas justificativas de gastos por valor de 150,00 euros en los distintos comercios ubicados en el término municipal de Cabañas de la Sagra sin distinción de los mismos. En un plazo no superior a siete días hábiles, y una vez comprobadas que dichas facturas corresponden a gastos en estos establecimientos y que se han realizado en el plazo indicado, este Ayuntamiento procederá al abono en la cuenta indicada de una cantidad total de 150 euros correspondiente a la ayuda concedida. El importe de las facturas presentadas podrá exceder de esta cantidad (no tienen porqué ser exactas) pero la cantidad abonada será exclusivamente por este importe.

4.1. Los gastos que serán objeto de la ayuda son aquellos relaciones con cuidados directos del bebé y de la madre, o del/la menor que se incorpora a la unidad familiar. Esto es: alimentación básica del/la menor y la unidad familiar, productos farmacéuticos, productos de higiene, vestimenta, material/gasto escolar y productos relacionados con el aumento de la calidad de vida de l@s nuev@s miembros de la unidad familiar.

5. Plazos para solicitar la ayuda:

Treinta días naturales contados a partir de la fecha del mismo día del nacimiento del bebe o del inicio de la convivencia en el caso de adopción.

6. Solicitudes y documentación:

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos que marca la legislación de Procedimiento Administrativo junto con la siguiente documentación de toda la unidad familiar.

Fotocopia del D.N.I./Tarjeta de Residencia en vigor de ambos progenitores, o de un@ de ell@s en caso de familia monoparental.



Fotocopia del libro de familia (de todas las hojas de l@s miembros de la unidad familiar), excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción.

Volante de empadronamiento de la unidad familiar (o solicitud del mismo), que incluya al bebé o menor adoptad@/tutelad@.

Datos bancarios del/la solicitante (Fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco, donde se refleje el número de la cuenta bancaria).

En el caso de circunstancias especiales, se acreditarán con documento justificativo.

7. Consideración final:

El bebé/menor ha de quedar empadronado en el municipio al menos 12 meses después de la concesión de la ayuda (salvo caso de fuerza mayor). El solicitante acepta de manera implícita una vez haga la solicitud y ésta sea concedida, en caso que esta condición de empadronamiento deje de producirse, el devolver de manera voluntaria y en un plazo no superior a dos meses la cantidad concedida en concepto de ayuda. En caso que este ayuntamiento tenga constancia de la baja del padrón del/la menor antes de los 12 meses y que no se haya devuelto la cantidad concedida. emprenderá aquellas acciones legales que considere oportunas para hacer cumplir esta condición y además el/la solicitante no podrá solicitar ningún tipo de ayuda municipal por un plazo de dos años en concepto de penalización.

AYUDA POR NACIMIENTO o ADOPCIÓN DE HIJOS y TUTELA DE MENORES (CESTA DE BIENVENIDA AL HOGAR).

TIPO DE SOLICITUD: POR NACIMIENTO..... POR ADOPCIÓN..... POR TUTELA.....

DATOS DE LA MADRE/PADRE/TUTOR BENEFICIARI@

Apellidos....., Nombre....., Fecha....., Nacimiento....., Nacionalidad....., D.N.I./Tarjeta de residencia....., Dirección....., Teléfonos..... correo electrónico.

DATOS DEL HIJO/HIJA NACID@ o ADOPTAD@ o MENOR TUTELAD@

Apellidos....., Nombre.....

En parto o adopción múltiple nombre segundo hij@

Nombre tercer hij@

Nombre cuarto hij@

Fecha de nacimiento.....

Fecha de Inicio de Convivencia (Sólo en caso de ADOPCIÓN O TUTELA).....

DATOS BANCARIOS DE LA MADRE/PADRE/TUTOR BENEFICIARI@

IBAN ENTIDAD SUCURSAL D.C. N° DE CUENTA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: La que figura en el punto 6 de la ordenanza reguladora.....

Autorización al Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra a recabar los datos de empadronamiento de la madre, padre, tutor/a e hijo/hija. El/La solicitante declara ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña y quedar enterad@ de la obligación de comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos y de resarcir, en su caso, al Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra el importe de la prestación cobrada indebidamente (punto 7 de la ordenanza reguladora), sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

En Cabañas de la Sagra, a..... de..... de 201.....

FIRMA DE LA MADRE/PADRE/TUTOR BENEFICIARI@

Sus datos personales son tratados por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra Sólo podrán cederse en los casos previstos en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de cabañas de la Sagra todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

Cabañas de la Sagra 9 de noviembre de 2015.-El Alcalde, Tomás Díaz Yuste.

N.º I.- 8779